



Página: 1 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

Contrato No.	67-7-20049-2025	Fecha:	11/04/2025
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8		
Nit:	802.016.407-3		
Contratista:	CARLOS ANDRES TORO IDROVO		
Identificación:	C.C. 72.255.669-BARRANQUILLA		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Teniente coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.087-BOGOTA quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, en calidad de Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 , cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Interna No. 186 del 28 de noviembre del 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero 2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8** por una parte, y por la otra **CARLOS ANDRES TORO IDROVO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 72.255.669-BARRANQUILLA quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD, AUDITORIA EN SALUD (MESIII8-REGI80025) PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES PARA LA VIGENCIA 2025, comenzará a contratarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 03049 de 2014 "por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
3) Obligaciones:	<p><b>Obligaciones de la Policía:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Poner a disposición del <b>CONTRATISTA</b> los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.</li> <li>2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la <b>POLICÍA NACIONAL</b> mantendrá la interlocución permanente y directa con el <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</li> <li>4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el <b>CONTRATISTA</b>, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.</li> <li>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la <b>POLICÍA NACIONAL</b>, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</li> <li>6. Pagar al <b>CONTRATISTA</b> en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</li> <li>7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</li> <li>8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo del objeto del contractual.</li> <li>9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> </ol>

Página: 2 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
Versión: 0		

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

**Obligaciones del contratista:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**Actividades del contratista:**

1. Implementar el manual de auditoría de cuentas médicas y concurrencia, procesos y procedimientos que permitan seguimiento y control para la toma de decisiones en cumplimiento de los objetivos propuestos por el Área Aseguramiento en Salud para la red interna y externa.
2. Implementar el plan de auditoría anual tanto para los procesos asistenciales como los financieros, actualizando la información de la unidad prestadora de salud, emitiendo concepto para los pagos respectivos en su área de influencia
3. Analizar y controlar el trámite de glosas que se generen en la subred externa de su área de su influencia
4. Identificar y reportar al Área Aseguramiento en Salud los hallazgos y el seguimiento a planes de mejoramiento y cierres de ciclos producto de las auditorías realizadas
5. Evaluar los resultados de los indicadores de cuentas médicas y concurrencia de cada regional y generar la retroalimentación correspondiente
6. Realizar la auditoría concurrente a los pacientes hospitalizados y de alto costo, ubicados en la subred propia y subred externa como medida de control y aseguramiento de la adecuada prestación de los servicios de salud.
7. Aprobar las cuentas médicas una vez auditadas para trámite de pago en el Grupo Financiero de la Unidad de Gestión de Sanidad Regional
8. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental aplicando la normatividad vigente
9. Auditar las cuentas médicas a los contratos de la red externa que sean suscritos por el nivel central, por la Regional de Aseguramiento o por la Unidad Prestadora de Salud A, que correspondan a la prestación de servicios de salud ofrecidos en el departamento cabecera de la región
10. Auditar las cuentas médicas a las urgencias no contratadas de primer, segundo, tercer y cuarto nivel prestadas en la UPRES tipo A.
11. Verificación de los reportes de auditorías de cuentas medicas por parte de los nodos de aseguramiento, consolidar la información por ellos reportada junto con la información de las auditorias adelantadas en la cabecera de región, analizar y realizar un informe de gestión al Grupo de Auditoría de Cuentas Medicas y Concurrencia del nivel central, los primeros diez (10) días calendario, que contenga gestión del mes inmediatamente anterior, en donde se debe hacer análisis objetivo de la auditoría realizada y de los indicadores de glosas y costo evitado, con el fin de establecer medidas para la contención del gasto y generar tareas que conlleven a mejorar los resultados de los indicadores
12. Detalle uno a uno de las facturas auditadas por contrato y por urgencia médica en un mismo archivo
13. Formato de costo evitado
14. Formato de cuentas radicadas (enviado por central de cuentas).
15. Cronograma de conciliaciones.
16. Cuadro relacionando las conciliaciones realizadas
17. Realizar el cargue de indicadores de glosas y costo evitado y el análisis respectivo en el aplicativo Gestión de la Información (GEINF).
18. Consolidar y analizar los indicadores de glosas y costo evitado en la región, en los informes de gestión y la plataforma de Gestión de la Información (GEINF), generando las tareas a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central
19. Conciliación de glosas que se generen de los contratos auditados y por urgencia médica
20. Verificar la implementación y ejecución de los planes de trabajo generados con ocasión de los informes de auditoría de cuentas médicas, efectuando la consolidación y reporte de la información requerida al respecto por parte del nivel central, en los tiempos establecidos
21. Realizar seguimiento al módulo de radicación de cuentas, verificando el correcto funcionamiento y reportando oportunamente fallas al Grupo Auditoria Cuentas Medicas y Concurrencia del nivel central

- 22. Cuando sea necesario y a consideración del ordenador del gasto, deberá realizar actividades de apoyo técnico en la supervisión de contratos, sin que dicha actividad releve la responsabilidad del supervisor designado
- 23. Cuando la complejidad del bien o servicio a contratar lo ameriten y de acuerdo a consideración del ordenador del gasto, deberá apoyar a la unidad en la elaboración de estudios previos que guarden relación con el área de la salud de su conocimiento
- 24. Así mismo podrá ser nombrado como comité evaluador dentro de los procesos de contratación adelantados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.
- 25. Al momento de auditar las facturas recibidas, debe realizar la verificación de que dichas facturas guarden relación con las autorizaciones de los servicios de salud contratados. No podrá tramitar con cargo a un contrato, las facturas que no cuenten con autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia
- 26. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo

**4) Valor:** El valor del contrato es por la suma: de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 15.967.160)** para la vigencia 2025, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia del Grupo de Tesorería – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03 Otros servicios profesionales científicos y técnicos N.C.P; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38725 del 07/04/2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en salud No 8.

**5) Forma de pago:** LA POLICÍA NACIONAL –REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8 pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 193 del 14 de mayo 2024. Cada pago será equivalente y fraccionado por días, de acuerdo a la fecha de inicio por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.983.580)** los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, Los honorarios corresponden a servicios prestados a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 por un tiempo no inferior a 190 horas mensuales, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley.

**6) Garantía:** El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.	50% del valor total del contrato.


**Beneficiario Asegurado:** / Policía Nacional de Colombia – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8  
**Datos del tomador CARLOS ANDRES TORO IDROVO**

<b>7) Cuenta bancaria:</b>	<b>Ahorros</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Corriente</b>	<input type="checkbox"/>	<b>No</b>	464073907	<b>Banco:</b>	BBVA COLOMBIA

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de





<b>8) Cláusulas excepcionales:</b>	<p>1993, y demás normas que regulen la materia.</p> <p><b>CADUCIDAD:</b> Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del <b>CONTRATISTA</b>, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el <b>CONTRATISTA</b> no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b>, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el <b>CONTRATISTA</b> devolverá a la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b>, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p>
<b>9) Causales de Terminación:</b>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<b>10) Multas:</b>	<p>Si el incumplimiento es parcial el <b>CONTRATISTA</b> reconocerá y pagará a la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de la multa se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b). Si el incumplimiento es total, el <b>CONTRATISTA</b> pagará la <b>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</b> conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). <b>MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:</b> Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> podrá mediante acto administrativo afectar al <b>CONTRATISTA</b> con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</p>
<b>11) Cláusula penal:</b>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagará a la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b>, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b>. No obstante, la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero</p>

Página: 6 de 8	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código: 2BS-FR-0067		
Fecha: 12-03-2021	MODELO DE MINUTA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: 0		

de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (**Literal d) art.86 ley 1474 de 2011**). **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (**Literal d) art.86 ley 1474 de 2011**). **NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007**). **NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen



	algunas de las sanciones antes descritas, el <b>CONTRATISTA</b> dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el <b>CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del <b>CONTRATISTA</b> si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el <b>perfeccionamiento</b> del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su <b>legalización y ejecución</b> se requiere de la aprobación por parte de la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del <b>CONTRATISTA</b> . Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al <b>CONTRATISTA</b> . Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el <b>CONTRATISTA</b> . Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - <a href="http://www.sigep.gov.co">www.sigep.gov.co</a> – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la <b>POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> dentro del término antes fijado, serán a cargo del <b>CONTRATISTA</b> . El inicio del contrato comenzara a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 03049 de 2014 " por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional" y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 " por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica"
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la <b>POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8</b> en la Avenida Circunvalar No 45-124 ubicada en Soledad Atlántico) Al contratista en el correo electrónico <a href="mailto:Carlosandrestoroidrovo@hotmail.com">Carlosandrestoroidrovo@hotmail.com</a> y a la dirección de residencia Carrera 42A No. 86-54.
<b>POR LA POLICÍA NACIONAL</b>	
<b>POR EL CONTRATISTA</b>	
 Teniente coronel <b>MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS</b> Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°8	 <b>CARLOS ANDRÉS TORO IDROVO</b> 72.255.669-BARRANQUILLA
Elaboró: CPS ADRIANA LUCÍA LABARRERA ALMARIO <i>Adriana Labarrera</i> Analista de Contratos RASES N°8	
Revisó: CPS MARÍA DE LA CRUZ MORÓN <i>Maria</i> Abogada	
Aprobó: Capitán JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS Jefe Grupo Contratos RASES N°8	
Aprobó: Mayor JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA Jefe Grupo Administrativo RASES N°8	
Revisó: Teniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ Asesora Jurídica RASES N°8	